



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

CONVOCATORIA 2021 AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales, entidades interesadas y personas físicas que, por Decreto de Presidencia n.º 541, de 25 de febrero de 2021, se convocan ayudas para el desarrollo de programas relacionados con la memoria histórica en el año 2021. Esta convocatoria se registrará, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA n.º 139 de 25 de noviembre de 2002; por la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOPH n.º 18, del 29 de enero de 2021, y por el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Se trata de una convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva simplificado regulado en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y se realiza en el marco del "Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2020-23".

Primera.- Objetivos, finalidad y objeto

Los objetivos de la presente convocatoria son los siguientes:

- 1.- Facilitar el conocimiento y difusión de los hechos históricos acaecidos durante la Segunda República, la Guerra Civil y la Dictadura en la provincia de Huesca y en el exilio, de forma que sirvan para reivindicar los valores y principios democráticos como modelo de convivencia, así como el recuerdo de las personas que lucharon en la defensa y recuperación de dichos valores y principios.
- 2.- Recuperar los cuerpos de las víctimas que permanecen desaparecidas, colaborando con las familias en esa recuperación y contribuyendo a la necesaria y obligada reparación moral.
- 3.- Favorecer el esfuerzo de las asociaciones memorialistas en la búsqueda de las personas desaparecidas durante la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura y el exilio.

1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA LJ7T XU4P EDDW 7QUK

Convocatoria Memoria Histórica 2021 - SEFYCU 2601003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

4.- Financiar la investigación de cuantos hechos y acontecimientos desconocidos o inéditos que estén relacionados con los períodos de la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura y el exilio.

5.- Apoyar la publicación de trabajos inéditos relacionados con los períodos de la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura y el exilio, ya sean de carácter arqueológico, investigador o divulgativo.

6.- Contribuir a la celebración de actividades (encuentros, simposios o congresos) que aborden los objetivos señalados y sirvan para reivindicar la memoria democrática.

7.- Apoyar la recuperación de elementos patrimoniales y la realización de estudios preliminares para la puesta en valor de esos elementos o de otros relacionados con la memoria histórica por parte de los Ayuntamientos de la provincia.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva simplificado regulado en el artículo 14.3.c) de la LSA, será recuperar la memoria histórica mediante la concesión de ayudas a asociaciones, ayuntamientos y particulares en el desarrollo de aquellas acciones que, encuadradas en los objetivos señalados, abunden en el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de exhumaciones, investigaciones, publicaciones, actividades o recuperaciones patrimoniales que cumplan con los objetivos mencionados.

Segunda.- Crédito presupuestario

El importe previsto para las subvenciones destinadas a este programa podrá ascender a un máximo de **116.000,00 €**, consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2021, **teniendo un carácter estimativo la distribución entre las aplicaciones con el mismo nivel de vinculación**, conforme a lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Documento RC: 2021.2.0003263.000):

- 50.000,00 € a la aplicación presupuestaria 2021 41 3341 487000 (Memoria histórica. Exhumaciones, actividades y publicaciones. Entidades sin ánimo de lucro, ESL)

2





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

- 6.000,00 € a la aplicación presupuestaria 2021 41 3341 484000 (Memoria histórica. Exhumaciones, actividades y publicaciones. Particulares)
- 10.000,00 € a la aplicación presupuestaria 2021 41 3341 462000 (Memoria histórica. Exhumaciones, actividades y publicaciones. Ayuntamientos)
- 50.000,00 € a la aplicación presupuestaria 2021 41 3341 762000 (Memoria histórica. Recuperaciones patrimoniales promovidas por los Aytos)

El carácter es estimativo entre las aplicaciones con el mismo nivel de vinculación, que son las tres primeras. El crédito máximo que se puede destinar a la línea de Recuperación patrimonial es de 50.000 euros.

Tercera.- Líneas de actuación y objeto de subvención

En esta convocatoria podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyas acciones, de manera particular o general, se incluyan en alguna o en todas de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ayudas para exhumaciones

En esta línea de actuación pueden ser objeto de subvención el proceso de exhumación, en su totalidad o en alguna de sus fases:

- Investigación histórica mediante la recogida de testimonios tanto orales como documentales.
- Excavaciones para la recuperación de restos humanos relacionados con la memoria histórica.
- Estudios antropológicos-forenses, incluidos los análisis de ADN.
- Restauraciones de objetos asociados.
- Inhumaciones en cementerios (nicho, lápida, etc.), incluyendo el acto de homenaje y la difusión de la actividad, de cuyos conceptos se deberá especificar su presupuesto.

2- Ayudas para investigaciones y divulgación

En esta línea de actuación pueden ser objeto de subvención los trabajos de investigaciones históricas realizados por técnicos cualificados que versen sobre estas materias:

- Investigaciones encaminadas a la recopilación documental y/o de testimonios orales incluyendo su reproducción, traducción, y transcripción, relacionados exclusivamente con





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

los objetivos, finalidad y objeto descritos en el apartado primero de esta convocatoria.

- Investigaciones encaminadas a localizar, fijar, catalogar o evaluar el estado de conservación de bienes relacionados con la memoria histórica.
- Acciones cuya finalidad sea dar a conocer y divulgar los hechos concernientes a la memoria histórica.

3.- Ayudas para publicaciones

En esta línea de actuación pueden ser objeto de subvención el proceso de publicación, en medios físicos o digitales, en su totalidad o en alguna de sus fases, de trabajos de investigación histórica realizados por técnicos cualificados.

4.- Ayudas para realización de actividades

En esta línea de actuación pueden ser objeto de subvención la preparación y el desarrollo de actividades de la memoria que sirvan para poner de manifiesto y difundir acciones relacionadas con los objetivos previstos en estas Bases.

5.- Ayudas para recuperaciones patrimoniales

En esta línea de actuación, cuyos beneficiarios solo podrán ser los Ayuntamientos de la provincia, pueden ser objeto de subvención la colaboración en la recuperación de bienes relacionados con la memoria histórica.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios

Todos los posibles beneficiarios de estas subvenciones no podrán tener fines lucrativos.

Podrán acogerse a las cuatro primeras líneas de actuación de la presente convocatoria los Ayuntamientos, las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia (tales como asociaciones, federaciones, fundaciones, universidades públicas, etc) y las personas físicas que tengan su domicilio, su sede o desarrollen su actividad en la provincia de Huesca y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la subvención se refiera a la recuperación de elementos patrimoniales relacionados con la memoria histórica, los beneficiarios solo podrán ser Ayuntamientos de la provincia que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas o





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que hayan renunciado durante dos años seguidos a las subvenciones que les hayan sido concedidas.

En el caso de los Ayuntamientos, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, no podrán ser objeto de subvención aquellos Ayuntamientos que no hayan tomado las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, cuestión que deberá ser certificada por el Secretario de cada Corporación Municipal.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca. Estos certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.
- b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación de Huesca para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.
- c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- d) En el caso de los Ayuntamientos, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con

5



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA LJ7T XU4P EDDW 7QUK

Convocatoria Memoria Histórica 2021 - SEFYCU 2601003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 20



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

Quinta.- Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el 80% del costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión en la documentación justificativa.

Sexta.- Gastos y actividades subvencionables

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, independientemente de que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación.

El plazo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el día 31 de octubre de 2021.

Séptima.- Exclusiones del objeto de las subvenciones

No se considerarán gastos subvencionables:

- 1.- Las comidas de hermandad o ágapes.
- 2.- Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad local, asociación o entidad.
- 3.- Los gastos de funcionamiento de la entidad local o entidad.
- 4.- La adquisición de locales o edificios.
- 5.- La adquisición de materiales inventariables cuando se trate de subvenciones concedidas para gasto corriente.
- 6.- Los gastos suntuarios.
- 7.- Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- 8.- Los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así

6



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA LJ7T XU4P EDDW 7QUK

Convocatoria Memoria Histórica 2021 - SEFYCU 2601003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

como los impuestos personales sobre la renta.

9.- Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10.- No serán subvencionables los importes relativos a dietas y locomoción de personal cuyo valor supere a lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Esto es, se abonarán 0,19 € por kilómetro y las dietas correspondientes al Grupo 1 del citado RD, y con la presentación de los correspondientes justificantes.

11.- Aquellos otros que se determinen en cada una de las líneas de subvención.

12.- Los costes indirectos.

Octava.- Porcentajes y cuantía de las subvenciones

El presupuesto del proyecto o de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad indicado por el solicitante en el anexo al proyecto técnico que acompaña a la solicitud y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o que no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado éste, el orden de preferencia para la obtención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en aplicación de los criterios de evaluación establecidos para cada una de las líneas de subvenciones.

En la realización de estos ajustes se dará participación al beneficiario, si así se considera necesario, para la clasificación de cuantas cuestiones relativas al proyecto se crean oportunas.

Los porcentajes que se aplican para la determinación de la subvención concedida se especifican en cada una de las líneas de subvenciones.

El importe concedido no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

Novena.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Por cada solicitante **sólo se podrá presentar un proyecto por cada línea de actuación**, el cual podrá ser subvencionado con ayudas públicas hasta un 80% del presupuesto total.

Las solicitudes se presentarán, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dependiendo de su obligación a relacionarse electrónicamente con las mismas:

- Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, o aquellos no obligados que así lo prefieran, presentarán la documentación a través del correspondiente registro electrónico.
- Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015:

- a) En el registro de la Diputación Provincial de Huesca, así como en los restantes registros de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de **20 días hábiles** para la presentación de las solicitudes.

La documentación, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y en su página web: <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias>, consistirá en:

- a) Anexo S1.** Solicitud de subvención.
- b) Anexo S2.** Presupuesto detallado. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la acción o de cada una de las actividades que la componen. Si en el modelo no hubiese suficiente espacio para detallar el presupuesto de la acción o actividad/es que la componen se podrá adjuntar un documento anexo al mismo que contenga todos los detalles.
- c) Anexo S3.** Proyecto y memoria explicativa del mismo.

8





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

d) En el caso de las entidades locales, deberán presentar el Anexo S4. Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Instrucción y concesión

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico de Administración General de la Sección de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión Técnica de Valoración, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Corporación y de la cual formará parte el Jefe de la Sección de Cultura. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

La Comisión Técnica de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y una prelación de las solicitudes. Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de

9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA LJ7T XU4P EDDW 7QUK

Convocatoria Memoria Histórica 2021 - SEFYCU 2601003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 20



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada. En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión Técnica de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima- Criterios para conceder la subvención

La Diputación Provincial de Huesca a través de su Comisión Técnica de Valoración, valorará los proyectos que se presenten de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Exhumaciones y actividades relacionadas:** hasta un máximo de 5 puntos.
 - Si el solicitante es una entidad local: 0,5 puntos
 - Excavaciones arqueológicas: hasta 2,5 puntos
 - Investigación histórica mediante la recogida de testimonios tanto orales como documentales con el fin de realizar exhumaciones: hasta 0,5 puntos
 - Estudios antropológicos-forenses, incluidos los análisis de ADN: hasta 1 punto
 - Restauraciones de objetos asociados: hasta 1 punto
 - Inhumaciones en cementerios (nicho, lápida, etc.), incluyendo el homenaje: hasta 0,5 puntos

- **Investigaciones y actividades relacionadas:** hasta un máximo de 2 puntos.

10



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA LJ7T XU4P EDDW 7QUK

Convocatoria Memoria Histórica 2021 - SEFYCU 2601003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

- Si el solicitante es una entidad local: 0,5 puntos
- Investigaciones encaminadas a la recopilación documental y/o de testimonios orales, incluyendo su reproducción, traducción y transcripción: hasta 0,5 puntos
- Investigaciones encaminadas a localizar, fijar, catalogar o evaluar el estado de conservación de bienes relacionados con la memoria histórica: hasta 0,5 puntos
- Acciones cuya finalidad sea dar a conocer y divulgar los hechos concernientes a la memoria histórica relacionados con las investigaciones realizadas: hasta 0,5 puntos
- **Publicaciones:** hasta un máximo de 2 puntos.
 - Si el solicitante es una entidad local: 0,5 puntos
 - Proceso de publicación, en medios físicos o digitales, en su totalidad o en alguna de sus fases, de trabajos de investigación histórica realizados por técnicos cualificados: hasta 1,5 puntos en función de las fases del proceso a realizar.
- **Actividades:** hasta un máximo de 1 puntos.
 - Si el solicitante es una entidad local: 0,5 puntos
 - 0,5 puntos en función del ámbito de difusión de la actividad, del público objetivo, del interés de la temática sobre la que versará la actividad
- **Recuperación patrimonial:** hasta un máximo de 10 puntos.
 - Viabilidad del proyecto: hasta 5 puntos
 - Interés histórico y social de la recuperación: hasta 5 puntos

En el caso de que en las líneas de actuación que tienen vinculación presupuestaria (exhumaciones, investigaciones, publicaciones y actividades) hubiera crédito suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes consideradas subvencionables, **igualmente** se aplicarán los criterios para conceder la subvención.

En el caso de que no existiera crédito suficiente en estas cuatro líneas de actuación que tienen vinculación presupuestaria, la subvención se calculará en función del número de puntos que finalmente obtenga cada beneficiario.

El presupuesto total consignado (PTC) para las exhumaciones, investigaciones, publicaciones y actividades, se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios admitidos (PB). El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de un punto (Vep). Este coeficiente multiplicado por el número total de puntos obtenidos por cada beneficiario determinará la subvención correspondiente (Subv, que no podrá sobrepasar el límite del 80% del presupuesto.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

En el caso de no agotar el crédito disponible tras aplicar las fórmulas descritas, el sobrante se podrá prorratear, en función de la puntuación, entre los proyectos que hayan obtenido al menos el 50% de la valoración máxima establecida para cada línea. Siendo justificado su incremento por la comisión Técnica de Valoración.

El cálculo de la subvención para la recuperación de bienes sigue el mismo planteamiento anterior, pero sólo contando las solicitudes presentadas en este apartado y aplicándose sobre los 50.000,00 euros destinados a este fin.

Duodécima.- Resolución de las solicitudes

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera.- Aceptación

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimocuarta.- Plazo de justificación

El plazo de justificación concluye el día **1 de noviembre de 2021** aportando la documentación relacionada en el apartado siguiente.

12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA LJ7T XU4P EDDW 7QUK

Convocatoria Memoria Histórica 2021 - SEFYCU 2601003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

El plazo de presentación de los justificantes de pago efectivo concluye el **día 1 de diciembre de 2021**, constituyendo un requisito imprescindible para la completa justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de ella subvención, como máximo 900 euros.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

Decimoquinta.- Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que se relacionan a continuación y que pueden obtenerse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, debiendo presentarse **una justificación individualizada por cada una de las subvenciones recibidas.**

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca la siguiente documentación cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y en su página web: <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias>:

1.- Escrito de la remisión de justificación del representante de la entidad beneficiaria, ajustado al modelo **Anexo J1**.

2.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado. **(Anexo J2)**

3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. **(Modelos J3).**

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace

14





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

referencia en el apartado anterior.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. **(Modelo J5)**

d) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. **(Modelo J4)**

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

5.- Para la línea de Recuperaciones Patrimoniales los Ayuntamientos deberán remitir **fotografías de las obras realizadas.**

6.- Para el resto de líneas de subvención los Ayuntamientos, Particulares y Entidades deberán presentar **copias (físicas o electrónicas) de los proyectos realizados.** En el caso de actividades, presentar **copia de los folletos que anuncian la actividad o imágenes** de la realización de la misma.

Todos los justificantes presentados **deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre del 2020 y el 31 de octubre de 2021.**

No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero, a 1 de diciembre de 2021, el beneficiario deberá acreditar de forma documental el pago efectivo de tales gastos.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

Decimosexta.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías

Decimoséptima.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca

16



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA LJ7T XU4P EDDW 7QUK

Convocatoria Memoria Histórica 2021 - SEFYCU 2601003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 20



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención que en el caso de bienes inscribibles en un registro público no será inferior a cinco años y de dos años para el resto de los bienes.

i) De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la DPH, publicada en el BOPH n.º 18, de 29 de enero de 2021, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas incluyendo la imagen institucional de la Diputación Provincial así como leyendas relativas a la financiación pública en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada: carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y también en las menciones realizadas en los medios de comunicación. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros. Imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención

Decimoctava.- Modificación y renuncia

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

17



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA LJ7T XU4P EDDW 7QUK

Convocatoria Memoria Histórica 2021 - SEFYCU 2601003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

Decimonovena.- Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en el art. 20 de la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la

18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA LJ7T XU4P EDDW 7QUK

Convocatoria Memoria Histórica 2021 - SEFYCU 2601003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 20



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

Diputación Provincial de Huesca, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Vigésima.- Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Vigesimoprimera.- Información sobre el tratamiento de datos personales en la Diputación Provincial de Huesca

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de la Diputación Provincial de Huesca, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro. Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Huesca.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Porches de Galicia nº 2, Huesca (Huesca).

Vigesimosegunda.- Impugnación

La resolución por la que se aprueba las presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes

19



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA LJ7T XU4P EDDW 7QUK

Convocatoria Memoria Histórica 2021 - SEFYCU 2601003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
26/02/2021



DE HUESCA **Cultura**

ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, a la fecha en que se produce la firma electrónica

El Presidente

